



CONTRATO	No. <u>156</u> FECHA: <u>22 AGO 2014</u>
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	MAURICIO CAMPOS DEL CAIRO
IDENTIFICACIÓN	93.406.284 DE IBAGUÉ
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.250.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO FISICO Y FUNCIONAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDMI".

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 93.366.973 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto y Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDMI"**, de conformidad en el Decreto No. 1-0003 del 1 de enero del 2012 - otorgada por el Señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL IMDMI**, de una parte y de otra parte el señor **MAURICIO CAMPOS DEL CAIRO**, identificado con la C.C. N° 93.406.284 de Ibagué, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones.- **PRIMERA:** Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE fue creado mediante el Acuerdo 029 del 04 de octubre de 2010 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDMI".- **SEGUNDA:** Que según el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 029 de



cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación pactada representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro adulto mayor. Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, corren y correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL CONTRATISTA Calle 62 N° 6-20, Cel.3133910071. EL CONTRATISTA se obliga a informar a IMDRI cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Contratado, se firma por las partes y por el supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

22 AGO 2014

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CARLOS HÉBERTO ANGEL TORRES
Gerente General de IMDRI
Supervisor

MAURICIO CAMPOS DEL CAIRO
Contratista

LINA PIEDAD CELIS
Directora Administrativa Financiera y Técnica

ANDRES MAURICIO VILLEGAS N.
Secretario General

MAURICIO TOLES S. - ASESOR EXTERNO